



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – Nº 33
(Antes Ordenanza 1254/04)

ARTÍCULO 1.- Clausúrase por el término mínimo de seis (6) meses a un máximo de doce (12) meses, a todo negocio que comercialice o intente comercializar cualquier tipo de mercadería y/o medicamentos provenientes de planes de asistencia social del orden nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 2.- Sanciónase al o los propietarios de negocios o Sociedades Constituidas, que acrediten propiedad sobre los mismos que incurran en la falta establecida en el Artículo 1, con multas de hasta mil quinientas (1.500) UF, y/o inhabilitación por el término mínimo de un (1) año a un máximo de cinco (5) años para el ejercicio de la actividad comercial en el ejido municipal.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.